



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 32/2001

La Paz, 01 de febrero de 2001

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-003-01 DE 25-01-2001 QUE APRUEBA EL "PROCEDIMIENTO PARA RESTITUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN DEMASIA".

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-003-01 de 25-01-2001 que aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA RESTITUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN DEMASIA".


Abog. Ausberto Tloona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 - 003 - 01

La Paz, 25 ENE. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley General de Aduanas, dispone que la acción para la restitución de pagos en demasía o que no correspondan, por concepto de tributos aduaneros, intereses o multas pecuniarias, prescribe en el plazo de cinco (5) años, determinando que deberá ser presentada a la administración aduanera ante la cual se efectuó el pago indebido, para su verificación y devolución al solicitante cuando no tenga ninguna obligación tributaria aduanera pendiente de pago.

Que es necesario aprobar el procedimiento de restitución de pagos indebidos o en demasía, para facilitar y simplificar la gestión administrativa, asegurando el cumplimiento de los plazos previstos en el Reglamento de la Ley General de Aduanas y la responsabilidad de los funcionarios de la administración aduanera.

Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, establece que el monto mínimo para la restitución de pagos en demasía, será fijado por Resolución de Directorio de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA RESTITUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN DEMASIA GNJ-07-06-01, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

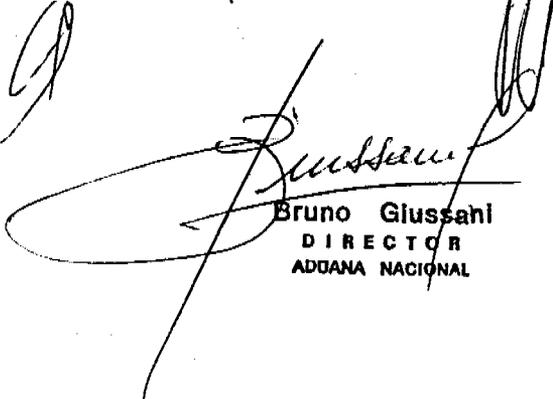


Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

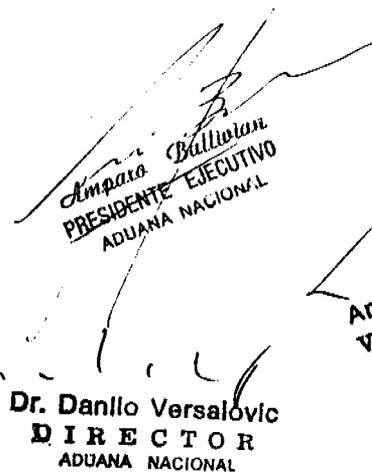
SEGUNDO. Fijar el monto mínimo para la restitución de pagos en demasía, en el importe equivalente a un salario mínimo nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNJ/ATC
15-01-01
RD CATEGORIA 01



Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Amparo Ballón
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



Antonio Soruco V.
VICE PRESIDENTE
ADUANA NACIONAL



ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

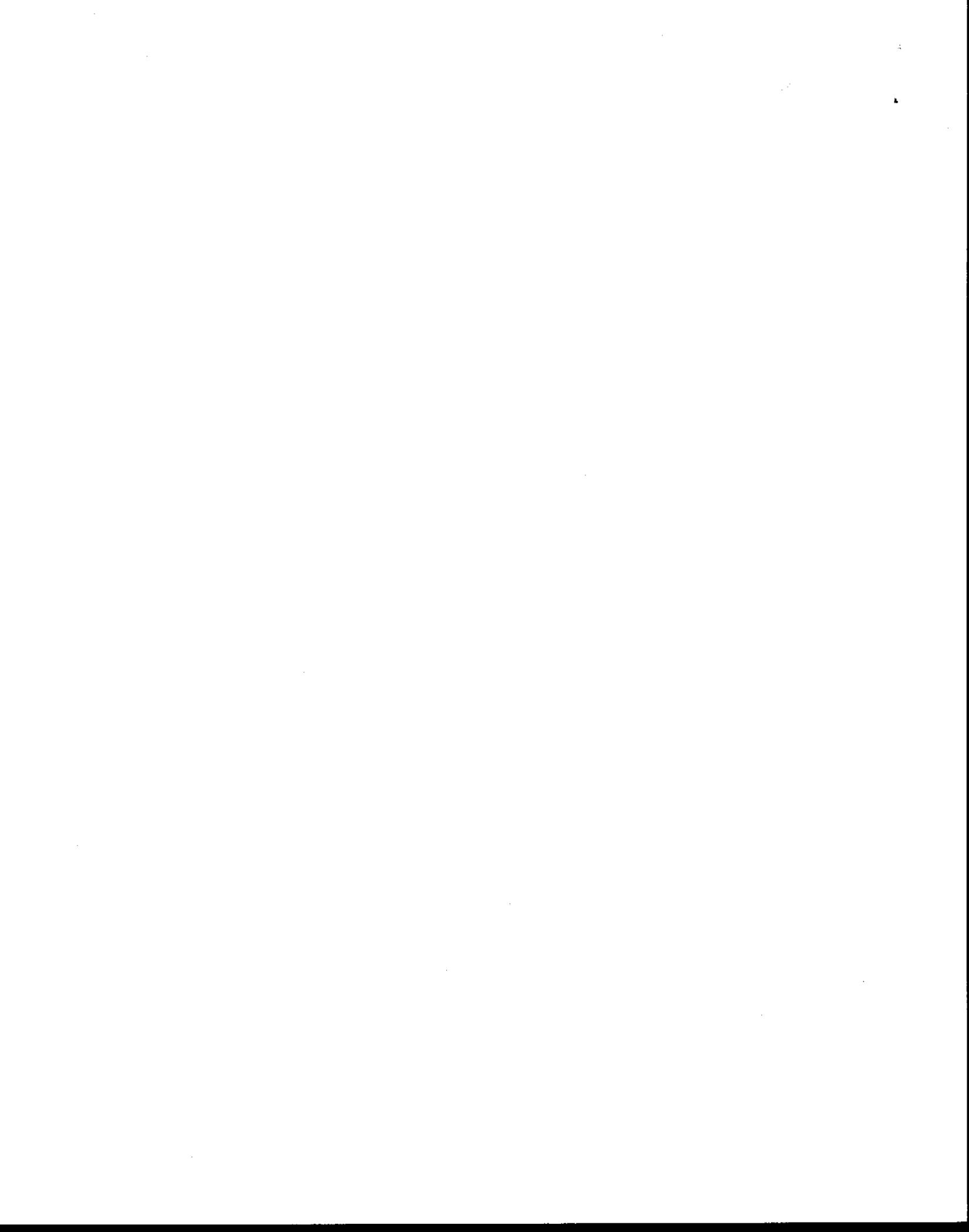
ASESORÍA LEGAL

**PROCEDIMIENTO PARA RESTITUCION DE
PAGOS INDEBIDOS O EN DEMASIA**

GNJ - 07 - 06 - 01

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Asesoría Legal		
Revisado por:	Gerencia Nacional Administrativa		
	Gerencia Nacional de Fiscalización		
	Gerencia Nacional Jurídica		
	Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero		
Aprobado por:	Directorio Nacional		

La Paz - Bolivia



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Ministerio de Economía y Desarrollo</p>	<p><u>RESTITUCION DE PAGOS INDEBIDOS</u> <u>O EN DEMASIA</u></p>	<p>GNJ - 07 - 06 - 01</p>
---	--	----------------------------------

PROCEDIMIENTO PARA RESTITUCION DE PAGOS INDEBIDOS O EN DEMASIA

I. OBJETIVO GENERAL.

Facilitar y simplificar el trámite de las solicitudes de restitución de pagos indebidos o en demasía.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- b) Delimitar las funciones de las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana que intervienen en la devolución de pagos indebidos o en demasía.

III. ALCANCE.

Está dirigido a las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, contribuyentes, Despachantes de Aduana y Agencias Despachantes de Aduana.

IV. RESPONSABILIDAD.

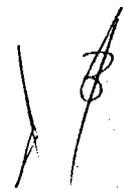
La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento, es de responsabilidad de los Gerentes Regionales, Administradores de Aduana, Jefes de Unidad Legal, Asesores Legales y Técnicos de Aduana.

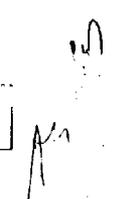
En grado de consulta, Jefes de Departamento y Gerentes Nacionales de la Aduana Nacional.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/99
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, D.S. N° 25870 de 11/08/00

Elaborado por: GNJ-DAL-ACL-ROG	Pagina 1 de 7	Fecha: 25/07/01
--	---------------	-----------------





 <p>Aduana Nacional de Bolivia Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<u>RESTITUCION DE PAGOS INDEBIDOS</u> <u>O EN DEMASIA</u>	GNJ - 07 - 06 - 01
---	--	---------------------------

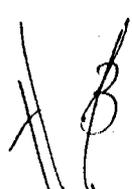
VI. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

A. GERENCIA REGIONAL O ADMINISTRACION DE ADUANA

1. El consignatario de la Declaración de Mercancías de Importación, directamente o a través de Despachante de Aduanas, presentará el memorial de solicitud de restitución de pago indebido o en demasía a la administración aduanera ante la cual se efectuó el pago indebido o en demasía, acompañando el ejemplar original o fotocopia legalizada de la declaración de mercancías (legalizada por el Despachante de Aduana que intervino en el despacho) en la que conste el pago de los tributos aduaneros y, cuando corresponda, las boletas de pago.

El memorial de solicitud deberá indicar:

- a) El número de Declaración de Mercancías de Importación y, cuando corresponda, de las boletas de pago.
 - b) El o los tributos aduaneros pagados indebidamente o en demasía.
 - c) El o los montos reclamados.
 - d) Las causas de la solicitud.
2. Recibida la solicitud en secretaría de la administración aduanera, se remitirá al Administrador de Aduana para que asigne a un Vista de Aduana, el cual verificará los siguientes aspectos:
 - a) Que el importe reclamado no sea inferior al monto mínimo fijado para la restitución de pago indebido o en demasía.
 - b) Que la acción de restitución no se encuentre prescrita y
 - c) Que acompañe la documentación correspondiente para su admisión o rechazo conforme establece el artículo 23 de la Ley General de Aduanas.
 3. Admitido el trámite, el Vista de Aduana deberá informar sobre los siguientes aspectos:
 - a) La verificación del pago de los tributos aduaneros que consta en la declaración de mercancías y, cuando corresponda, en las boletas de pago.
 - b) La existencia de obligaciones tributarias pendientes en la respectiva administración aduanera.
 - c) La procedencia o improcedencia de la solicitud.






**RESTITUCION DE PAGOS INDEBIDOS
O EN DEMASIA**

GNJ - 07 - 06 - 01

Si existen pagos pendientes, deberá realizar la liquidación determinando la suma sujeta a devolución.

En caso de recomendar la devolución, deberá especificar el monto correspondiente e intereses si fueren expresamente solicitados.

El informe deberá ser elaborado y remitido a la Unidad Legal en el plazo de tres (3) días a partir de la recepción de antecedentes.

4. La Unidad Legal o el Asesor Legal elaborará el proyecto de Resolución en el plazo máximo de tres (3) días, en una de las siguientes formas:
 - a) Disponiendo la devolución mediante notas de crédito fiscal, con especificación del monto.
 - b) Declarando la improcedencia o rechazo de la solicitud.

En caso de no encontrar objeción, el Administrador de Aduana aprobará y suscribirá la Resolución Administrativa en el plazo de 48 horas y la misma será notificada al solicitante en el término de las 24 horas siguientes.

5. En caso de que la Resolución Administrativa disponga la devolución, el expediente será elevado en consulta ante la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme al artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dentro las 24 horas siguientes a la notificación de la Resolución Administrativa.

B. ADUANA NACIONAL

1. La oficina de correspondencia de la Aduana Nacional recibirá el expediente y remitirá a la Gerencia Nacional Jurídica.
2. La Gerencia Nacional Jurídica revisará el expediente y, cuando sea necesario el análisis y evaluación técnica, solicitará pronunciamiento técnico sobre aspectos puntuales de carácter general a la Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero, cuyo informe deberá ser elaborado en el plazo máximo de tres (3) días de recibida la consulta.

La Gerencia Nacional Jurídica, simultáneamente realizará las siguientes consultas:

- a) A la Gerencia Nacional de Fiscalización, sobre adeudos tributarios aduaneros pendientes que pudiere tener el impetrante. El informe deberá ser remitido a la

[Handwritten signatures and initials]

 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p><u>RESTITUCION DE PAGOS INDEBIDOS</u> <u>O EN DEMASIA</u></p>	<p>GNJ - 07 - 06 - 01</p>
---	--	---------------------------

Gerencia Nacional Jurídica en el plazo máximo de tres (3) días de recibida la consulta.

- b) A la Unidad de Control Recaudaciones, para que certifique el ingreso de los montos cancelados. El informe deberá ser remitido a la Gerencia Nacional Jurídica en el plazo máximo de tres (3) días de recibida la consulta.
3. Sobre la base de los antecedentes y los informes emitidos por las Gerencias Nacionales, el Departamento de Asesoría Legal de la Gerencia Nacional Jurídica, proyectará la Resolución Administrativa en el plazo máximo de tres (3) días a partir de la recepción de los informes solicitados y elevará a la Presidencia Ejecutiva para su aprobación y suscripción.
4. Una vez emitida la Resolución Administrativa, se elevará el expediente ante el Ministerio de Hacienda, en grado de revisión.
5. En caso de revocarse la Resolución Administrativa de primera instancia, se devolverá el expediente a la Gerencia Regional o Administración de Aduana de origen para su legal notificación.

C. HOJA DE CONTROL DE PLAZOS

Los funcionarios de la administración aduanera y de las Gerencias Nacionales de la Aduana Nacional, que intervienen en el presente procedimiento, deberán registrar las fechas de recepción y despacho en la hoja de control de plazos que forma parte del presente procedimiento.

D. EXPEDIENTE TIPO

En la administración aduanera y en la oficina central de la Aduana Nacional, se deberá formar un expediente por cada solicitud de restitución de pagos indebidos o en demasía, con sujeción al ordenamiento del expediente tipo que forma parte del presente procedimiento.

<p>Elaborado por: GNJ-DAL-ACL-ROG</p>	<p>Página: 4 de 7</p>	<p>Fecha: 26/01/01</p>
---	-----------------------	------------------------

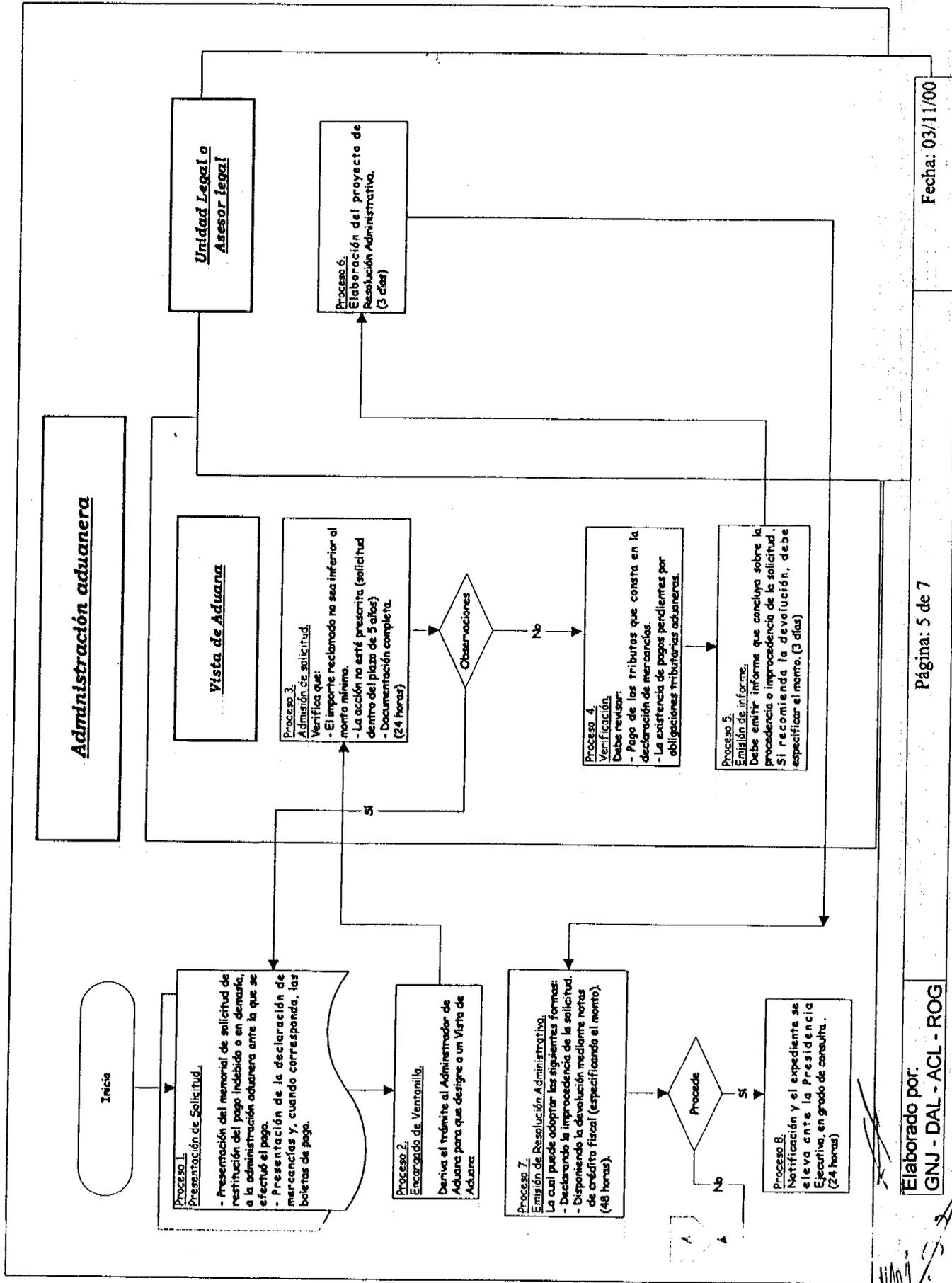


Aduana Nacional de Bolivia
BOLIVIA

Restitución de pagos indebidos o en demasía

Flujograma del Proceso

GNJ-07-06-01

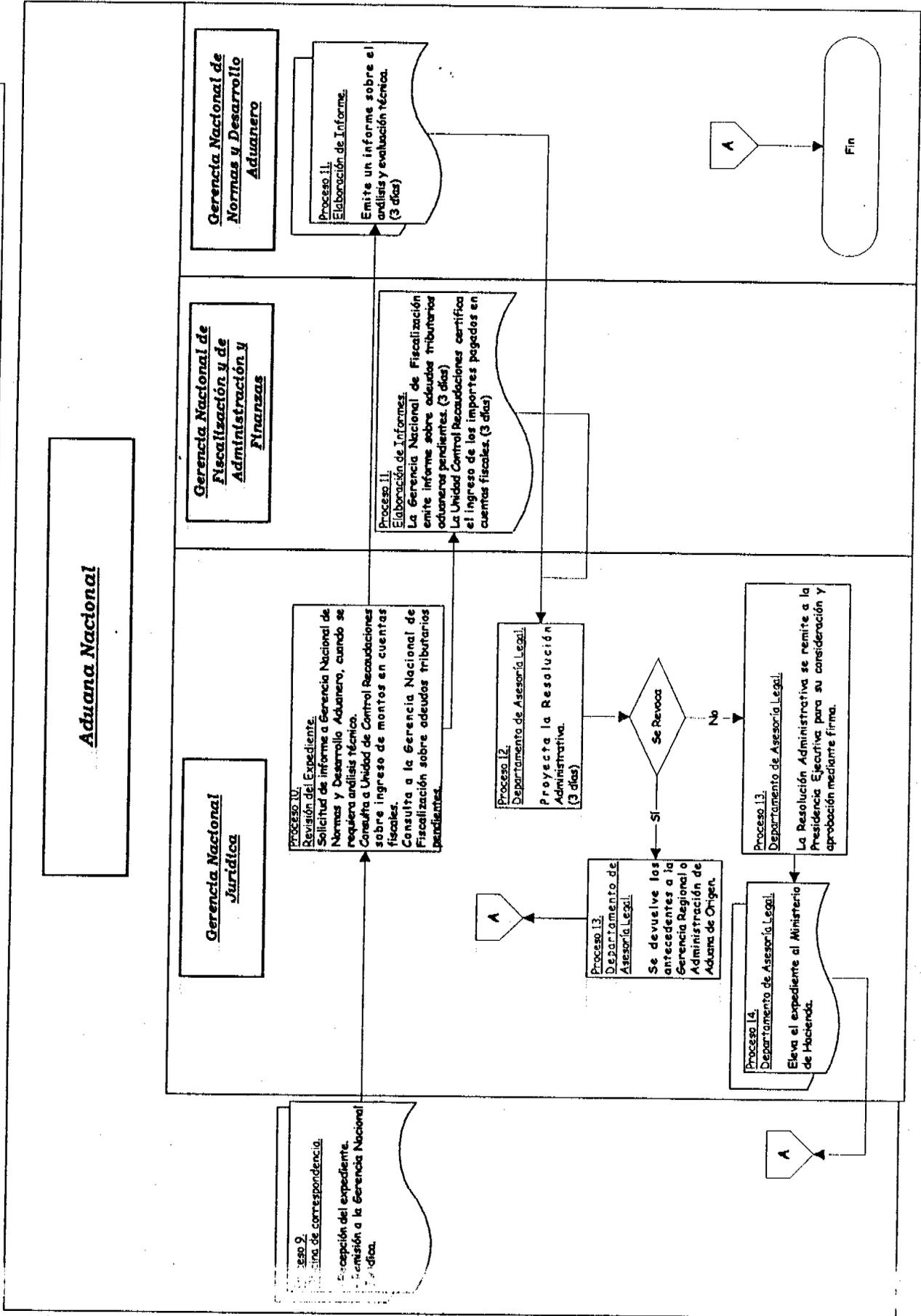




Restitución de pagos indebidos o en demasía

Flujograma del Proceso

GNJ-07-06-01



AS
M
X



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

HOJA DE CONTROL DE PLAZOS

ADMINISTRACION ADUANERA

MEMORIAL PRESENTADO POR:

R.U.C

DIA

MES

AÑO

PROCESO: Restitución de Pagos en Demasía

No.	ETAPAS	RECIBIDO:			DESPACHADO:		
		UNIDAD	FECHA	FIRMA	UNIDAD	FECHA	FIRMA
1	PRESENTACION DE LA SOLICITUD	SECRETARIA					
2	VERIFICACION Y ADMISION DEL TRAMITE	VISTA DE ADUANA					
3	ELABORACION DEL INFORME TECNICO	VISTA DE ADUANA					
4	PROYECCION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA	UNIDAD LEGAL O ASESOR LEGAL					
5	APROBACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA	ADMINISTRADOR DE ADUANA					
6	NOTIFICACION	UNIDAD LEGAL O ASESOR LEGAL					
7	SOLICITUD DE INFORMES	GERENCIA NACIONAL JURIDICA					
8	PRONUNCIAMIENTO TECNICO	G.N.N.D.A.					
8	INFORME SOBRE DEUDAS PENDIENTES	G.N.F.					
3	CERTIFICACION DE PAGOS	UNIDAD CONTROL RECAUDACIONES					
1	PROYECCION RESOLUCION ADMINISTRATIVA	GERENCIA NACIONAL JURIDICA					
1	PROYECCION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA	PRESIDENCIA EJECUTIVA					

[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARATULA DE EXPEDIENTE

PROCESO DE RESTITUCION DE PAGOS
INDEBIDOS O EN DEMASIA

Impetrante:.....
.....

As
7/12
14/1



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

1.- Memorial de Solicitud

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a vertical line, a checkmark, and several illegible scribbles.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

2.- Admisión

fs
/ / \$
my



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

3.- Informe Vista de Aduana

ts
WJ
\$



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

4.- Resolución Administrativa

11/14/14



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

5.- Notificación

10
\$
10/11



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

6.- Nota de Remisión en grado de Consulta

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

7.- Gerencia Nacional Jurídica

17
11/1



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

8.- Informe

Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero (cuando corresponda)

B

N
M/A



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

9.- Informe Gerencia Nacional de Fiscalización

17/11/11



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

10.- Informe Control de Recaudaciones

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

11.- Resolución Administrativa Presidencia Ejecutiva

100 111



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

12.- Notificación

12/

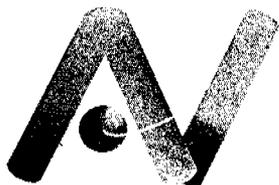


Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

13.- Nota de Atención Ministerio de Hacienda

33





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

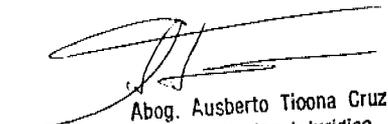
CIRCULAR No. 33/2001

La Paz, 01 de febrero de 2001

REF: ACLARACION DE NUMERO DE DECRETO
SUPREMO EN CIRCULAR N°31/2001.

Se aclara que el numero del Decreto Supremo sobre la aplicación de la salvaguardia provisional de 30% (treinta por ciento) adicional al Gravamen Arancelario es el N° 26055 de 26-01-2001 y no el Decreto Supremo N° 26056.

ATC/rlc


Abog. Ausberto Tioona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

